



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	2016-00477
DEMANDANTE	JUANA ISABEL MENDOZA MARTINEZ
DEMANDADOS	DOLLYS ROBLES ZUCHINI, DAGOBERTO QUINTERO CASADIEGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	FEBRERO 26 DE 2.024

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa de la solicitud de la parte demandante donde indica que, la Oficina De Instrumentos Públicos De Soledad no ha dado cumplimiento con la orden de cancelar la inscripción de la demanda ordenada por este juzgado mediante auto de fecha 31 de enero 2017. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2.024, la parte demandante indica que, la Oficina De Instrumentos Públicos De Soledad no ha dado cumplimiento con la orden de cancelar la inscripción de la demanda ordenada por este juzgado mediante auto mediante auto de fecha 31 de enero 2017.

Así las cosas, observa el despacho que la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 041-7403 ordenada mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 es la misma orden emitida mediante auto de fecha 17 julio de 2019 y comunicada mediante oficio No.1584 dirigida a la Oficina De Instrumentos Públicos De Soledad, siendo este último oficio el que aparece registrado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio. En ese orden de ideas, se procederá corregir el numeral No.2 del auto de fecha 02 de septiembre de 2020, en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, la cual fue ordenada inicialmente por este despacho dentro del presente asunto, a través de auto del 31 de enero de 2017 y posteriormente reiterada a través de auto del 17 de julio de 2019; comunicada mediante oficio No. 1584 de fecha 18 de septiembre de 2020.

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anterior este juzgado,

**R E S U E L V E**

1. Corrijase el numeral No. 2 de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2020, el cual quedara así:

**SEGUNDO:** Se ordena cancelar la inscripción de la demanda ordenada inicialmente por este despacho dentro del presente asunto, a

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

través de auto del 31 de enero de 2017 y posteriormente reiterada a través de auto del 17 de julio de 2019; comunicada mediante oficio No. 1584 de fecha 18 de septiembre de 2020. Ofíciase a la Oficina De Instrumentos Públicos De Soledad.

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f33520def0931f23a5b02160c592213a612cf279bc550c75f822c9e9ac730f**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0024**

SOLEDAD, **FEBRERO 27 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO